



Organización Mundial de la Salud

Proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud - 2022

En el presente documento se explica el proceso de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud. El resto de información relativa al proceso y a las normas, resoluciones y decisiones aplicables a él, incluido el Código de Conducta para el proceso de elección, y las disposiciones relativas a los foros de los candidatos están disponibles en todos los idiomas oficiales en la siguiente página del sitio web de la OMS: <https://www.who.int/about/governance/election>.

Índice

I.	Proceso durante el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2021	3
	De abril a septiembre de 2021: presentación de candidaturas	3
	A partir de abril de 2021: actividades de campaña electoral, inclusive paralelamente la celebración de las reuniones de los comités regionales	4
	Noviembre de 2021: foro de internet (si procede).....	6
	Noviembre de 2021: primer foro de los candidatos (si procede).....	6
II.	Proceso durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2022	7
	Enero de 2022: propuesta de nombramiento por el Consejo Ejecutivo en su 150.ª reunión.....	7
	Marzo de 2022: segundo foro de los candidatos (si procede)	10
	Mayo de 2022: nombramiento por la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud	11
III.	Ajustes en el proceso en caso de que se proponga solamente un candidato.....	13
IV.	Restricciones a las reuniones presenciales: disposiciones de contingencia	13
V.	Posibles escenarios en la votación	14

I. Proceso durante el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2021

De abril a septiembre de 2021: presentación de candidaturas

Propuesta de candidaturas

1. En una comunicación de fecha 21 de abril de 2021, el Director General informó a los Estados Miembros de que podían presentar uno o más candidatos para el puesto de Director General.¹
2. Las propuestas presentadas por los Estados Miembros deben acompañarse de la información siguiente:
 - i) el *currículum vitae* de cada candidato, para el que se debe utilizar solamente el formulario normalizado contenido en el anexo 3 de la resolución WHA66.18, y que debe tener una extensión no superior a las 3500 palabras.² Se interpretará que el límite de 3500 palabras se aplica al *currículum vitae*, incluidas las páginas adicionales que se puedan añadir de conformidad con el propio formulario normalizado (con exclusión de las palabras que figuren en el propio formulario normalizado). Se interpretará también que la alusión a «documentación pertinente» que figura en el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo se referirá únicamente a las páginas complementarias que puedan añadirse al *currículum vitae* de conformidad con lo dispuesto en el formulario normalizado (y que, por consiguiente, la documentación pertinente debe incluirse dentro del límite de 3500 palabras).³ El Presidente del Consejo Ejecutivo comprobará que se respeta el límite de palabras⁴ y, de no ser así, extraerá las partes del *currículum* que considere esenciales para que este quede reducido a no más de 3500 palabras en el idioma en que se haya presentado. El *currículum* deberá presentarse también en formato electrónico en un dispositivo USB de almacenamiento de memoria.
 - ii) Una declaración en la que los Estados Miembros confirmen que tanto ellos como la persona o personas propuestas para el puesto de Director General se comprometen a observar las disposiciones del Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud (el Código de Conducta).⁵
3. Las propuestas se deberán enviar en pliego cerrado confidencial al Presidente del Consejo Ejecutivo y llegar a la sede de la OMS en Ginebra (Suiza) no más tarde de las 18.00 horas (hora central europea) del 23 de septiembre de 2021.⁶

Apertura de los pliegos con las propuestas

4. Poco después del 23 de septiembre de 2021, una vez concluido el plazo para la presentación de candidaturas, el Presidente del Consejo Ejecutivo, con la ayuda del Asesor

¹ Es decir, al menos nueve meses antes de la fecha fijada para abrir la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, en la que se propondrá el nombramiento, de conformidad con el artículo 62, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

² Resolución WHA66.18, párrafos 3 y 4.

³ De conformidad con la información proporcionada al Consejo Ejecutivo en el documento EB148/38.

⁴ Resolución WHA66.18, párrafo 4.

⁵ Sección B.I del Código de Conducta consignado en el anexo 1 de la resolución WHA66.18, con las modificaciones introducidas por la decisión WHA73(27).

⁶ Es decir, como mínimo cuatro meses antes de la fecha señalada para abrir la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo, de conformidad con el artículo 62, párrafo 2, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

Jurídico y de cualquier otro funcionario pertinente de la Secretaría, si conviene, abrirá los pliegos con las propuestas recibidas y comprobará que los *currículum vitae* enviados se hayan presentado también en formato electrónico y se ajusten al límite de 3500 palabras, como se indica en el párrafo 2.⁷

Envío de las propuestas de candidatura a los Estados Miembros y publicación de información

6. La Secretaría traducirá las propuestas recibidas a los seis idiomas oficiales de la OMS y las enviará por correo electrónico a todos los Estados Miembros una vez clausurada la última reunión de un comité regional que se celebre antes de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo y, en cualquier caso, al menos 10 semanas antes de la fecha fijada para abrir dicha 150.^a reunión.⁸

7. Poco después de la clausura de la última reunión de un comité regional, la Secretaría publicará en el sitio web de la OMS las declaraciones en virtud de las cuales los Estados Miembros proponentes y los candidatos se comprometen a observar las disposiciones del Código de Conducta y la información sobre todos los candidatos, incluidos sus *currículum vitae* y otros datos sobre su preparación y experiencia que hayan enviado los Estados Miembros, así como sus señas de contacto.⁹ La Secretaría también dará a conocer los enlaces a los sitios web particulares de los candidatos, en caso de que se soliciten. Incumbe a cada candidato la creación y financiación de su propio sitio web.

Exámenes médicos de los candidatos

8. Con objeto de evaluar si los candidatos propuestos gozan de las «buenas condiciones físicas que se exigen de todo funcionario de la Organización»,¹⁰ la Secretaría les invitará a someterse a un examen médico. Los candidatos habrán de presentar un formulario de reconocimiento médico de la OMS debidamente cumplimentado al Director de los Servicios de Salud y Bienestar del Personal de la sede de la OMS.¹¹

[A partir de abril de 2021: actividades de campaña electoral, inclusive paralelamente la celebración de las reuniones de los comités regionales](#)

Requisitos aplicables a las actividades de campaña electoral

9. Los Estados Miembros y los candidatos llevarán a cabo actividades de campaña electoral en relación con la elección del Director General hasta el momento del nombramiento de este por la Asamblea de la Salud, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Conducta.

⁷ Artículo 62, párrafo 3 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo; resolución WHA66.18, párrafo 4.

⁸ Artículo 62, párrafo 3 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁹ Sección B.II.11 del Código de Conducta consignado en el anexo 1 de la resolución WHA66.18.

¹⁰ Resolución WHA65.15, párrafo 1(8)(f) de la parte dispositiva.

¹¹ De acuerdo con la práctica anterior establecida por la Secretaría y adoptada por el Consejo Ejecutivo en su resolución EB120.R19.

10. En particular, se llama la atención sobre las siguientes disposiciones del Código de Conducta:

- los Estados Miembros y los candidatos deberán «revelar con prontitud sus actividades de campaña (por ejemplo, la celebración de reuniones, talleres y visitas), así como las cantidades y las fuentes de los fondos empleados en todas sus actividades de campaña, y comunicarlas a la Secretaría. La información así divulgada se publicará en una página especial del sitio web de la OMS»;¹²
- «los Estados Miembros que propongan candidatos para el puesto de Director General procurarán revelar los subsidios y fondos de ayuda proporcionados a otros Estados Miembros durante el periodo de campaña y los dos años precedentes, en aras de una plena transparencia y confianza mutua entre los Estados Miembros».¹³

Actividades de campaña electoral paralelas a las reuniones de los órganos deliberantes

11. De acuerdo con el Código de Conducta, se invita a los Estados Miembros y los candidatos a que procuren usar al máximo los mecanismos ya existentes para programar los encuentros y demás actividades de promoción relacionadas con la campaña electoral. Además, los candidatos, sean internos o externos, «han de evitar combinar sus viajes oficiales con las actividades de su campaña» y «deben evitarse las actividades de propaganda electoral encubiertas, como reuniones técnicas o eventos similares».¹⁴ No obstante, se entiende que «los candidatos para el puesto de Director General que se encuentren en viaje oficial pueden participar en el foro de internet, en los foros de los candidatos y en las actividades de campaña que se celebren con ocasión de las reuniones de los comités regionales».¹⁵

12. Se podrá invitar a los posibles candidatos a asistir a las sesiones de los comités regionales, previa solicitud a los directores regionales correspondientes por parte del Estado o los Estados Miembros que los propongan. A este respecto, la Secretaría informó al Consejo Ejecutivo en su 148.^a reunión que se deberán observar las siguientes orientaciones:¹⁶

- a) no está previsto que se lleven a cabo actividades de campaña como parte de los programas oficiales de los comités regionales y, especialmente, los futuros candidatos y los Estados Miembros no tendrán la posibilidad de intervenir durante las reuniones oficiales con el fin de impulsar una candidatura;
- b) existe la posibilidad de que los futuros candidatos y los Estados Miembros celebren sus propios actos de campaña paralelamente a los comités regionales. Dichos actos, que pueden consistir en reuniones organizadas por cada uno de los futuros candidatos o que tengan por objeto apoyarlos, o en reuniones organizadas por los Estados Miembros o grupos de Estados Miembros con el fin de conocer a varios futuros candidatos, deberán tener lugar durante los descansos que figuren en los programas oficiales, o antes o después de la celebración de las reuniones oficiales de los comités regionales;
- c) dado que las reuniones de los comités regionales se celebrarán antes de que se anuncien oficialmente los nombres de los candidatos al puesto de Director General,

¹² Sección B.II.3 del Código de Conducta.

¹³ Sección B.II.7 del Código de Conducta.

¹⁴ Sección B.II.10 del Código de Conducta.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Documento EB148/38.

- no se prevé que los futuros candidatos presenten candidaturas a ninguno de los comités regionales ni que la Secretaría organice acto alguno para los futuros candidatos paralelamente a las reuniones de los comités regionales;
- d) los Directores Regionales informarán con antelación a los Miembros de los comités regionales de si se ha invitado a alguno de los futuros candidatos a presenciar las deliberaciones y, de ser el caso, de que existe la posibilidad de que se celebren actividades de campaña paralelamente a las reuniones de los comités; y
 - e) con el fin de velar por la igualdad de trato y la imparcialidad, a todos los futuros candidatos se les deben otorgar las mismas oportunidades para realizar actividades de campaña en igualdad de condiciones.

Además, en función de la disponibilidad del lugar de celebración de la reunión del comité regional, existirá la posibilidad de que la oficina regional correspondiente proporcione, en igualdad de condiciones, espacio de oficinas u otro tipo de instalaciones a los futuros candidatos.

Noviembre de 2021: foro de internet (si procede)

Duración y participantes

13. Una vez enviadas todas las propuestas y los *curriculum vitae* a los Estados Miembros, y si hay más de un candidato,¹⁷ la Secretaría abrirá en el sitio web de la OMS un foro de preguntas y respuestas al que tendrán acceso todos los Estados Miembros y los candidatos. Se prevé que este foro se abrirá a finales de noviembre de 2021.

Acceso

14. La Secretaría proporcionará a cada Estado Miembro un nombre de usuario para acceder al foro de internet. Se darán a los Estados Miembros y los candidatos instrucciones sobre el modo de acceder y utilizar el foro.

Funcionamiento del foro de internet

15. Los Estados Miembros y los candidatos tendrán la oportunidad de plantear preguntas y de responderlas, respectivamente, en cualquiera de los seis idiomas oficiales de la OMS. siguiendo la práctica adoptada durante el último proceso de elección, las preguntas y las respuestas se traducirán solamente al inglés. El foro estará accesible en formato de solo lectura hasta el nombramiento del nuevo Director General en mayo de 2022.

Noviembre de 2021: primer foro de los candidatos (si procede)

Duración y participantes

16. En el caso de que haya más de un candidato, el Director General, en consulta con el Presidente, convocará un foro de los candidatos abierto a todos los Estados Miembros y

¹⁷ Sección B.II.11 del Código de Conducta.

Miembros Asociados, al que se invitará a todos los candidatos a presentarse y dar a conocer su visión a los Estados Miembros en pie de igualdad.¹⁸

17. El primer foro de los candidatos se celebrará a partir del 22 de noviembre de 2021 y su duración la determinará la Mesa del Consejo Ejecutivo en función del número de candidatos;¹⁹ con todo, no excederá de tres días.

18. El foro de los candidatos se retransmitirá a través de un enlace accesible públicamente en el sitio web de la OMS.²⁰ Se prestará apoyo financiero para realizar viajes a todos los candidatos que participen en el foro de los candidatos. Este apoyo consistirá en el abono de un billete de avión en clase turista y viáticos durante el tiempo necesario para celebrar la entrevista.²¹

Funcionamiento

19. El Presidente del Consejo Ejecutivo presidirá el primer foro de los candidatos con el apoyo de la Mesa del Consejo.²² Cada candidato hará una intervención de un máximo de 10 minutos, a la que seguirá una sesión de preguntas y respuestas, de modo que la duración total de cada entrevista será de 60 minutos. El orden de las entrevistas se determinará por sorteo. Las entrevistas a los candidatos en el primer foro se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones detalladas establecidas en el anexo de la decisión EB149(4). En el caso de que las circunstancias impidan la celebración del foro de los candidatos en persona, véase el apartado III del presente documento, más abajo.

II. Proceso durante el periodo comprendido entre enero y mayo de 2022

Enero de 2022: propuesta de nombramiento por el Consejo Ejecutivo en su 150.^a reunión

Prestación de apoyo a los candidatos para la realización de viajes

20. De conformidad con la práctica seguida con anterioridad, la Secretaría prestará, si así se le solicita, apoyo financiero para realizar viajes a todos los candidatos que acudan a las entrevistas que se deben celebrar en la reunión del Consejo Ejecutivo en que haya de tener lugar la propuesta de nombramiento. Este apoyo consistirá en el abono de un billete de avión en clase turista y dietas durante el tiempo necesario para celebrar la entrevista.²³

Naturaleza de las sesiones del Consejo

21. Con la excepción de las reuniones en las que se entreviste a los candidatos al puesto de Director General, todas las sesiones relacionadas con la propuesta de nombramiento de Director General se celebrarán en privado.²⁴ Por consiguiente:

- no se levantarán actas de tales reuniones; y

¹⁸ Artículo 62, párrafo 4 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

¹⁹ Decisión EB149(4).

²⁰ Decisión WHA73(27), anexo 2.

²¹ Decisión WHA74(21).

²² Artículo 62, párrafo 4 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo; decisión WHA73(27), anexo 2.

²³ Documento EB149/4, párrafo 8.

²⁴ Artículo 7 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, con las modificaciones introducidas en virtud de la decisión EB146(22).

- podrán asistir a las reuniones: los miembros del Consejo Ejecutivo, sus suplentes y asesores; un representante de cada Estado Miembro no representado en el Consejo Ejecutivo y de cada Miembro Asociado; y la Secretaría. Los representantes de los Estados Miembros no representados en el Consejo Ejecutivo y los Miembros Asociados podrán asistir a la sesión sin derecho de participar en ella.

El examen por el Consejo Ejecutivo de esta cuestión se desarrollará siguiendo las fases que se indican a continuación.

Si la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo se celebra presencialmente, la votación secreta para la propuesta de nombramiento de Director General se realizará mediante un sistema de papeletas, de conformidad con la decisión EB146(22) (2020).²⁵ En el caso de que las circunstancias impidan la celebración de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo en persona, véase el apartado III del presente documento, que figura más adelante.

Preselección inicial

22. De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, «todos los miembros del Consejo tendrán la oportunidad de participar en una preselección inicial de todas las candidaturas para descartar a los candidatos que no satisfagan los criterios propuestos por el Consejo y aprobados por la Asamblea de la Salud». Estos criterios se establecieron en la resolución WHA65.15, en virtud de la cual el Consejo Ejecutivo debe velar «por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud:

- a) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
- b) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
- c) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
- d) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
- e) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
- f) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
- g) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
- h) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización;
- i) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud».

23. El Consejo Ejecutivo llevará a cabo la preselección inicial al comienzo de la reunión. Con respecto al criterio de gozar de buenas condiciones físicas, el presidente informará al respecto al Consejo Ejecutivo del resultado de la evaluación llevada a cabo por el Director de los Servicios de Salud y Bienestar del Personal de la sede de la OMS.²⁶

²⁵ Decisión EB149(5).

²⁶ Resolución EB120.R19, párrafo 1 de la parte dispositiva.

24. Si el Consejo Ejecutivo llega a un consenso con respecto a que alguno de los candidatos no cumple los criterios establecidos *supra*, este quedará excluido del proceso en esta fase.²⁷

Confección de la lista breve

25. En caso de que se hayan propuesto más de cinco candidatos, el Consejo Ejecutivo confeccionará una lista breve que contenga solo cinco²⁸ mediante una o más votaciones secretas, en cada una de las cuales los miembros votarán por un número de candidatos igual al establecido para la lista breve, es decir, cinco.²⁹ El candidato o los candidatos con el menor número de votos, y los que no reciban una proporción mínima de los votos emitidos (fijada en el 10% de las papeletas), serán eliminados hasta que el número de candidatos sea igual al establecido.³⁰ Si solo hay cinco candidatos o menos, se omitirá esta fase del proceso.

26. De conformidad con la práctica seguida durante el último proceso de elección, se entenderá que los «votos emitidos» y las «papeletas de voto» se referirán a los votos de los «miembros presentes y votantes».³¹ En el Reglamento, la expresión «miembros presentes y votantes» se aplica a los miembros que emiten votos válidos a favor o en contra de una propuesta; los que se abstengan de votar se considerarán como «no votantes».³² Esta será la cifra que utilizará la Secretaría para calcular la proporción mínima de votos a efectos de la eliminación de candidatos. Así, para alcanzar el umbral del 10%, un candidato deberá obtener tres votos cuando el número de miembros presentes y votantes sea de 21 a 30, y cuatro votos cuando el número de miembros presentes y votantes sea de 31 a 34.

Entrevistas a los candidatos

27. Los candidatos incluidos en la lista breve³³ serán entrevistados lo antes posible por el Consejo Ejecutivo en pleno.³⁴ El día de las entrevistas se fijará en consulta con el Presidente. Si es necesario, el Consejo Ejecutivo podrá prolongar la reunión a fin de celebrar las entrevistas y efectuar la selección.³⁵ Se prestará apoyo financiero para realizar viajes a los candidatos que acudan a las entrevistas. Este apoyo consistirá en el abono de un billete de avión en clase turista y dietas durante el tiempo necesario para celebrar la entrevista.

28. La duración de cada entrevista se limitará 60 minutos divididos entre: *i*) una presentación oral de una duración máxima de 20 minutos, en la que el candidato explicará su visión sobre las prioridades futuras de la Organización, incluido un análisis de los problemas con que esta tropieza en la actualidad y propuestas para hacerles frente, y *ii*) un turno de preguntas y respuestas de una duración máxima de 40 minutos.³⁶ No obstante, si no se plantearan suficientes preguntas para ocupar todo el tiempo para ellas reservado, el candidato podrá añadir cuanto estime oportuno durante el tiempo restante de la entrevista, siempre que no supere el tiempo máximo de 60 minutos. Las entrevistas se mantendrán en reuniones abiertas y se retransmitirán.

Fase de propuesta de nombramiento

²⁷ Decisión EB100(7); documento EB132/29, párrafo 23.

²⁸ Artículo 62, párrafo 7 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo; decisión EB100(7).

²⁹ Decisión EB100(7), párrafos 2 y 4 de la parte dispositiva.

³⁰ Decisión EB100(7), párrafo 3.

³¹ Decisión EB49(4).

³² De conformidad con el artículo 48 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³³ O los candidatos propuestos tras la preselección inicial, si son cinco o menos.

³⁴ Artículo 62, párrafo 7 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³⁵ Artículo 62, párrafo 8, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³⁶ Decisión EB146(22).

29. El Consejo Ejecutivo fijará la fecha de la sesión en la que, por votación secreta, propondrá a hasta tres personas de entre los candidatos presentados o incluidos en la lista breve, si la hubiere. Si por razones excepcionales es imposible proponer tres candidatos, como cuando se hayan presentado solo uno o dos candidatos, el Consejo podrá proponer menos de tres.³⁷ La votación deberá ser secreta aun cuando haya un solo candidato.

30. Cada miembro del Consejo Ejecutivo deberá elegir los nombres de tres candidatos de la lista breve. Se elegirá a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría necesaria, esto es, la mayoría simple. Si el número de candidatos que obtiene esa mayoría es inferior al número de plazas por cubrir, en sucesivas votaciones se eliminará al candidato que haya recibido menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos. en el caso de que haya más de tres candidatos que consigan una mayoría simple de los Miembros presentes y votantes en la primera ronda de votaciones, se propondrá a aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos.³⁸ Este mismo mecanismo es el que se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando el Consejo Ejecutivo decida proponer menos de tres candidatos.³⁹ Los miembros que se abstengan de votar serán considerados como no votantes⁴⁰ y no serán tenidos en cuenta a efectos de calcular la mayoría.

Presentación a la Asamblea de la Salud de los nombres de los candidatos propuestos

31. Inmediatamente después de la sesión privada, el Consejo Ejecutivo celebrará en una sesión pública en que dará a conocer los nombres de las personas propuestas; estos nombres se propondrán a la Asamblea de la Salud.⁴¹ El Consejo Ejecutivo propondrá un proyecto de contrato en que se fijarán los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo y los demás emolumentos correspondientes al cargo.⁴² La duración del contrato está fijada en cinco años contados a partir del 16 de agosto de 2022,⁴³ con la posibilidad de reelección solamente una vez.⁴⁴

32. Con el fin de hacer posible que todos los candidatos propuestos por el Consejo tengan acceso a información pertinente para sustentar su candidatura, la Secretaría pondrá a disposición de todos los candidatos, en igualdad de condiciones, toda la información que cualquiera de los candidatos haya solicitado en el marco del proceso de elección.⁴⁵

Marzo de 2022: segundo foro de los candidatos (si procede)

33. En el caso de que haya más de un candidato, el Director General podrá convocar, previa consulta con el Presidente, un segundo foro de los candidatos tras la propuesta de

³⁷ Artículo 48 y artículo 62, párrafos 9 y 10 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

³⁸ Decisión EB149(4).

³⁹ Artículo 62, párrafo 10, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁴⁰ Artículo 42 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁴¹ Artículo 62, párrafo 11, del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

⁴² Artículos 106 y 107 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴³ De conformidad con la decisión WHA73(16).

⁴⁴ Artículo 106 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁴⁵ Documento EB148/38, párrafo 19.

nombramiento formulada por el Consejo Ejecutivo. Este segundo foro consistirá en una mesa redonda de carácter más interactivo entre los candidatos y los Estados Miembros y los Miembros Asociados asistentes.⁴⁶

34. El segundo foro de los candidatos se celebrará a partir del 16 de marzo de 2022 y su duración la determinará la Mesa del Consejo en función del número de candidatos propuestos;⁴⁷ con todo, no excederá de tres días. Al igual que en el primer foro, se prestará apoyo financiero para realizar viajes a todos los candidatos participantes en el foro. Este apoyo consistirá en el abono de un billete de avión en clase turista y viáticos durante el tiempo necesario para celebrar la entrevista.⁴⁸

35. El Consejo Ejecutivo, en su 150.^a reunión, que se celebrará en enero de 2022, deliberará sobre las disposiciones pormenorizadas aplicables al segundo foro de los candidatos y tomará una decisión a este respecto. En el caso de que las circunstancias impidan la celebración de las entrevistas en persona, véase el apartado III del presente documento, más abajo.

Mayo de 2022: nombramiento por la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud

Declaraciones de los candidatos (si proceden)

36. Salvo que haya solo uno, los candidatos propuestos por el Consejo Ejecutivo se dirigirán a la Asamblea de la Salud antes de la votación para el nombramiento del Director General, en el entendimiento de que: a) las intervenciones tendrán una duración máxima de 15 minutos cada una; b) el orden de las intervenciones se decidirá por sorteo; c) no habrá turno de preguntas y respuestas tras las intervenciones, y d) las intervenciones se retransmitirán desde el sitio web de la OMS en todos los idiomas oficiales de la Organización.⁴⁹

Nombramiento

37. La Asamblea de la Salud examinará la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo Ejecutivo en una sesión privada a la que podrán asistir los delegados de los Miembros y los representantes de los Miembros Asociados y de las Naciones Unidas.⁵⁰ Si la

75.^a Asamblea Mundial de la Salud se celebra presencialmente, la votación secreta para el nombramiento de Director General se realizará mediante un sistema de papeletas, de conformidad con la decisión WHA73(16).⁵¹ En el caso de que las circunstancias impidan la celebración de la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo en persona, véase el apartado III del presente documento, que figura más adelante.

38. La Asamblea de la Salud nombrará al Director General mediante votación secreta.⁵² A tal efecto se requerirá una mayoría clara y robusta de los Miembros presentes y votantes, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento Interior.⁵³ En cuanto a lo que constituirá una mayoría clara y robusta, quedará definido en función de la fase del proceso de elección que se haya alcanzado.

⁴⁶ Decisión WHA73(27), anexo 2.

⁴⁷ Decisión EB149(4).

⁴⁸ Decisión WHA74(21).

⁴⁹ Resolución WHA69.18.

⁵⁰ Artículo 20 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁵¹ Decisión WHA74(22).

⁵² Artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁵³ Artículo 71 *bis* del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

Si el Consejo Ejecutivo propone tres candidatos, se aplicarán las disposiciones siguientes:

39. Si el Consejo Ejecutivo propone tres candidatos:

a) Si, en la primera votación, uno de los candidatos obtiene una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, se considerará que dicho candidato ha obtenido una mayoría clara y robusta y será nombrado Director General. Si ningún candidato obtiene la mayoría necesaria de dos tercios, se eliminará al candidato que haya obtenido el menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos.

b) En la siguiente votación, se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

c) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo b), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

d) Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo c), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

Si el Consejo Ejecutivo propone dos candidatos, se aplicarán las disposiciones siguientes:

40. Si el Consejo Ejecutivo propone dos candidatos:⁵⁴

a) Se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

b) Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo a), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

c) Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo b), se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

⁵⁴ Artículo 110, párrafo 2 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

Si el Consejo Ejecutivo propone un solo candidato, se aplicará la disposición siguiente:

41. Si el Consejo Ejecutivo propone un candidato, la Asamblea de la Salud adoptará una decisión por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.⁵⁵

Anuncio y contrato de nombramiento

42. La decisión de la Asamblea de la Salud se dará a conocer en una sesión pública.⁵⁶

43. Una vez nombrado al Director General, la Asamblea de la Salud aprobará su contrato de nombramiento, que firmarán conjuntamente el Director General y, en nombre de la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud.⁵⁷

III. Ajustes en el proceso en caso de que se proponga solamente un candidato

44. Si solo hay un candidato propuesto para el puesto de Director General, el procedimiento descrito en los párrafos anteriores se ajustará de la siguiente manera, de conformidad con el Reglamento Interior, las resoluciones y las decisiones pertinentes de los órganos deliberantes:

- No se convocarán ni el foro de internet ni los foros de los candidatos.
- En la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo no habrá fase de preselección de cinco candidatos. En su lugar, el Consejo Ejecutivo preseleccionará al candidato, lo entrevistará y celebrará una votación secreta para proponer su nombramiento.
- En la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud, el candidato no hará ninguna declaración antes de la votación para el nombramiento. Sin embargo, seguirá siendo necesario que la Asamblea de la Salud nombre al Director General por votación secreta.

IV. Restricciones a las reuniones presenciales: disposiciones de contingencia

45. Si las restricciones impuestas a las reuniones en persona impiden celebrar los foros de los candidatos, la 150.^a reunión del Consejo ejecutivo o de la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud de forma presencial, se aplicarán las siguientes disposiciones de contingencia.

150.^a reunión del Consejo Ejecutivo

46. La propuesta de candidatos al puesto de Director General se realizará de conformidad con las disposiciones de contingencia que haya decidido el Consejo Ejecutivo, mediante un procedimiento escrito de aprobación tácita, según lo propuesto por la Mesa del Consejo y previa consulta con todos los Estados Miembros.⁵⁸

75.^a Asamblea Mundial de la Salud

47. El nombramiento de Director General se realizará de conformidad con las disposiciones de contingencia que haya decidido el Consejo Ejecutivo, mediante un

⁵⁵ Artículo 110, párrafo 3 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁵⁶ Artículo 20 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁵⁷ Artículo 110 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

⁵⁸ Decisión EB149(5).

procedimiento escrito de aprobación tácita, según lo propuesto por la Mesa del Consejo y previa consulta con todos los Estados Miembros.⁵⁹

V. Posibles escenarios en la votación

1. **¿Qué ocurre si solo hay un candidato para el puesto de Director General?
¿Seguirán siendo necesarias las votaciones en la 150.^a reunión del Consejo Ejecutivo y/o en la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud?**

Si solo hay un candidato, el Consejo Ejecutivo no tendrá que elaborar una lista breve de hasta cinco candidatos. Sin embargo, seguirá siendo necesario que celebre una votación secreta para proponer al candidato al nombramiento.⁶⁰

En la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud, si el Consejo Ejecutivo propone a una sola persona, la Asamblea de la Salud nombrará al Director General en votación secreta por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.⁶¹

2. **¿Qué ocurre si, durante el proceso de elaboración de la lista breve en la reunión del Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos que hayan recibido más del 10% de los votos depositados por los miembros presentes y votantes empatan en el último lugar, de modo que si son eliminados la lista breve contendría menos de cinco nombres?**

En ese caso, se realizaría una votación de desempate entre dichos candidatos para determinar quién o quiénes de ellos serán elegidos para ocupar el puesto o puestos vacantes en la lista breve.⁶²

3. **¿Qué ocurre si, durante el proceso de elaboración de la lista breve en la reunión del Consejo Ejecutivo, dos o más candidatos reciben menos del 10% de los votos depositados por los miembros presentes y votantes, de modo que si son eliminados la lista breve contendría menos de cinco nombres?**

En ese caso, se propondría al Consejo Ejecutivo que procediera a eliminar al candidato o candidatos que hubieran recibido el menor número de votos de entre los dos o más candidatos que hayan recibido menos del 10% de los votos depositados por los miembros presentes y votantes, con el fin de obtener una lista breve de cinco candidatos.

4. **¿Qué ocurre sí, en la fase de propuesta de nombramiento durante la reunión del Consejo Ejecutivo, más de tres candidatos obtienen en la primera votación la mayoría necesaria?**

Es posible que más de tres candidatos obtengan una mayoría simple de los votos de los miembros presentes y votantes en la primera ronda de votación, tal y como se establece en el párrafo 10 del artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, si bien solo se puede incluir a tres personas en la lista para la propuesta de nombramiento. En

⁵⁹ Decisión WHA74(22).

⁶⁰ Artículo 56 del Reglamento del Consejo Ejecutivo.

⁶¹ Artículo 110(3) del Reglamento del Consejo Ejecutivo.

⁶² Artículo 61 del Reglamento del Consejo Ejecutivo.

ese caso se aplicará lo establecido en el proyecto de reglamento uniforme para conferencias de las Naciones Unidas, según el cual se propondrá el nombramiento de aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos y el mayor número de votos, en un número que no supere el número de plazas por cubrir.

5. **¿Qué ocurre si, en la fase de propuesta de nombramiento durante la reunión del Consejo Ejecutivo, cuatro candidatos obtienen en la primera votación la mayoría necesaria y, de esos cuatro, dos empatan a menor número de votos?**

Se llevará a cabo una votación de desempate entre los candidatos empatados a menor número de votos, y aquel que obtenga el menor número de votos será eliminado.

6. **¿Qué ocurre si, en la fase de propuesta de nombramiento durante la reunión del Consejo Ejecutivo, menos de tres candidatos obtienen en la primera votación la mayoría necesaria?**

Si dos candidatos obtienen en la primera votación la mayoría necesaria, esos dos candidatos serán propuestos para el nombramiento. Se realizará una nueva votación para determinar quién de los demás candidatos ocupará la plaza restante en la lista para la propuesta de nombramiento.

Si un solo candidato obtiene en la primera votación la mayoría necesaria, ese candidato será propuesto para el nombramiento. Se realizarán una o más votaciones sucesivas para determinar quiénes de los demás candidatos ocuparán las plazas restantes en la lista para la propuesta de nombramiento.

Si en cualquier fase del proceso se incluye a dos candidatos en la lista para la propuesta de nombramiento y, tras eliminar al candidato que haya recibido el menor número de votos, solo queda un candidato, se realizará una nueva votación respecto de ese único candidato. Si el candidato obtiene la mayoría necesaria, será propuesto para el nombramiento; si no la obtiene, el Consejo Ejecutivo considerará si propone el nombramiento de menos de tres candidatos o si procede de otro modo.

7. **¿Qué ocurre si, en la fase de propuesta de nombramiento durante la reunión del Consejo Ejecutivo, ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría necesaria?**

Si ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría necesaria, se realizarán votaciones sucesivas para determinar qué candidatos ocuparán las plazas de la lista para la propuesta de nombramiento.